



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2017-MPC

Cusco, 01 de septiembre de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de septiembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

**Que**, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación(...)";

**Que**, según la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

**Que**, en concordancia con el artículo 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, ente rector del SINAGERD, mediante D. S N° 034-2014-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones;

**Que**, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por R. M. N° 220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados R. M. N° N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J;

**Que**, en el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016 - CENEPRED/J, aprobó la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

**Que**, mediante Informe N° 421-DODC/MPC-2016 el Director de la Oficina de Defensa Civil, remite el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres Cusco al 2021, para su revisión y trámite correspondiente, (...);

**Que**, de acuerdo al Informe N° 093-OP/OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina de Planeamiento, opina favorablemente por la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres Cusco al 2021, (...);

**Que**, con Informe N° 267-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, establece como conclusiones lo siguiente: 1) Se ha formulado el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Cusco al 2021 de acuerdo a la Guía Metodológica en los tres niveles de gobierno diseñado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. 2) El programa presupuestal "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" - pp 068, constituye uno de los mecanismos de la estrategia financiera del riesgo de desastres que coadyuva a la inclusión de actividades y proyectos de inversión pública, en materia de gestión de riesgo de desastre, en la formulación de los presupuestos institucionales de todas las





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

entidades públicas de los tres niveles de gobierno. 3) el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Cusco al 2021, se encuentra alineado a la política nacional de gestión de riesgo de desastres, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, al Plan de Desarrollo regional Cusco al 2021, al Plan de Desarrollo Concertado Provincial Cusco al 2021 y al Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco. 4) Los órganos de línea y unidades orgánicas deberán implementar las acciones establecidas por la Municipalidad para lograr los objetivos específicos del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Cusco al 2021, en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos, funcionales y la planificación operativa institucional (POI). Recomendando además, la aprobación de dicho plan, (...);

**Que,** según al Informe N°073-DODC/MPC-2017, el Director de la Oficina de Defensa Civil, recomienda la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Cusco al 2021; a través de Ordenanza Municipal en vista que fue formulada con el Acompañamiento Técnico del CENEPRED - Coordinador de Enlace Regional Cusco, (...);

**Que,** con Informe N°157-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Cusco al 2021, que tiene como objetivo orientar al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres (GTGRD) de las Instituciones Públicas y Privadas para que adopten un procedimiento uniforme en la elaboración de sus Programas Anuales de Actividades para implementar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; recomendando además, que el Concejo Municipal conforme sus atribuciones apruebe dicho plan, mediante Ordenanza Municipal;

**Que,** con Dictamen Conjunto N° 51-2017-CAL-CSCDC/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Cusco al 2021, que tiene por objetivo orientar al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres (GTGRD) de las Instituciones Públicas y Privadas para que adopten un procedimiento uniforme en la elaboración de sus Programas Anuales de Actividades para implementar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, (...);

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que,** el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL CUSCO AL 2021**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL CUSCO AL 2021, que tiene como objetivo orientar al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres (GTGRD) de las Instituciones Públicas y Privadas para que adopten un procedimiento uniforme en la elaboración de sus Programas Anuales de Actividades para implementar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Oficina de Defensa Civil y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



ALCALDE CARLOS MOSCOSO PEREA  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

EMERSON W. LOAIZA PEÑA  
**SECRETARIO GENERAL**